

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2021



Cláusula primera. - Antecedentes.

Entre las actuaciones incluidas en las líneas estratégicas del *Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2021* y en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de programas de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2021 (en lo sucesivo, "el Convenio", publicado en el BOE de 22 de abril de 2021, mediante Resolución de 19 de abril de 2021, de la Secretaría de Estado de Comercio) se incluye una actuación específica para otorgar ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas e innovadoras que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación a nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales.

Con ello se pretende contribuir a la mejora de su competitividad, al fortalecimiento del tejido comercial local, al aumento de las ventas en dichos ámbitos y a través de la modernización de los equipamientos comerciales.

Las operaciones pertenecientes a esta convocatoria se inscriben en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (en adelante Programa Operativo), cofinanciado por FEDER, particularmente dentro del Eje prioritario 3, Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)" y la prioridad de inversión 3d "apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación".

Tras la situación vivida durante la situación de alarma derivada de la pandemia del COVID-19, las medidas de prevención adoptadas y las condiciones que van a regir a partir de ahora las actividades del comercio y la experiencia de compra, se hace necesario adoptar medidas que mejoren la competitividad de las empresas del sector comercio ante la nueva situación.

Cláusula segunda. - Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de los proyectos presentados por los beneficiarios de la convocatoria relativos a las áreas y/o zonas financiadas a las que se hace referencia en la cláusula cuarta, la dotación presupuestaria disponible y el procedimiento de presentación de propuestas para su valoración y eventual aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Cláusula tercera. - Consideración de proyecto singular.

Se consideran como singulares aquellos proyectos que se desarrollen en



zonas comerciales, en el ámbito urbano o rural, que hayan sufrido un descenso de la actividad comercial o bien sean estratégicos para el desarrollo comercial y crecimiento económico de la zona y que respondan a alguna de las siguientes finalidades:

- Adopción de acciones encaminadas a la dinamización, modernización e incorporación de innovación y ecoinnovación, así como regeneración económica y social mediante la rehabilitación del tejido productivo y comercial de entornos urbanos y rurales caracterizados por su elevada concentración de actividades comerciales minoristas.
- Revitalización de zonas tradicionalmente comerciales que se encuentren en situación de especial deterioro como consecuencia de la disminución de su actividad o afectados por la situación de alarma derivada de la pandemia del COVID-19, con el objetivo de recuperar la actividad e impulsar su modernización y revitalización comercial. Dicha intervención, que puede afectar a una o varias calles y deberá tener la capacidad de incidir y generar impactos positivos sobre otros ámbitos de la zona, de tal modo que la inversión, además, sea generadora de sinergias positivas para el entorno.
- Proyectos de mejora y modernización de equipamientos comerciales e incorporación de nuevas tecnologías en mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales de titularidad municipal.
- Mejora de la oferta comercial dirigida al turismo de compras que incluya innovación y modernización en la operativa de servicios y distribución de la oferta comercial requerida por turistas para dar impulso a la fidelización y oferta comercial de los visitantes.
- Proyectos de mejora de espacios de venta no sedentaria y mercados municipales para adecuarlos a las medidas de prevención del coronavirus.

Cláusula cuarta. – Áreas y/o zonas financiables.

A efectos de la presente convocatoria se consideran áreas y/o zonas de actuación financiables las siguientes:

- A. Áreas urbanas comerciales
 - A.1 Centros comerciales abiertos y/o centros comerciales urbanos.
 - A.2 Áreas o zonas urbanas en las que se desarrollan actuaciones integrales tendientes a la rehabilitación, modernización y/o dinamización de la actividad económica y/o comercial.
 - A.3 Cascos Antiguos o Centros Históricos.
- B. Mercados de abastos, mercados municipales, ferias o galerías comerciales de titularidad municipal o zonas de venta no sedentaria.

Cláusula quinta. - Actuaciones financiables.

Las actuaciones financiables de la presente convocatoria comprenden



proyectos orientados a la modernización e innovación comercial con capacidad para dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio, o impulsar y revitalizar la actividad comercial en zonas que hayan sufrido un descenso de la misma o bien sean estratégicos para el desarrollo comercial y crecimiento económico de la zona.

Las actuaciones financiables comprenden la ejecución material de las obras o actuaciones de revitalización, incluyendo las correspondientes a las instalaciones provisionales que sean necesarias para la realización de proyectos tecnológicos orientados a la promoción y desarrollo de la actividad comercial y económica.

Las actuaciones de revitalización y los proyectos tecnológicos podrán estar dirigidos tanto al cliente local como al turista nacional o internacional que tengan como objetivo impulsar el turismo de compras y fortalecer la actividad comercial.

Se consideran actuaciones financiables para la presente convocatoria:

1. Adopción de medidas innovadoras tendientes a la modernización y dinamización comercial, la aplicación de nuevas tecnologías que promuevan la apertura de nuevos negocios, el enriquecimiento de la oferta comercial, así como el incremento de la competitividad y las ventas de los negocios existentes.

Inversiones en vías públicas de alta ocupación comercial que de manera inequívoca estén vinculadas para la adecuación funcional, mejora y modernización, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales enmarcadas en alguna de las siguientes actuaciones:

1. En Áreas urbanas comerciales:

- 1.1. Instalación y/o renovación de Señalética digital (señalización comercial que podrá incluir información turística).
- 1.2. Instalación de redes wifi.
- 1.3. Proyectos tecnológicos ligados a la innovación y promoción de la actividad comercial. En este caso, se valorarán positivamente las actuaciones que supongan una mejora de su estrategia de negocio para los comercios minoristas del área sobre la que se realiza la actuación; pudiendo abarcar desde la creación de directorios online con los comercios de la zona en cuestión, importantes mejoras en el diseño o presentación del producto, y en su posicionamiento, desarrollo de mobile marketing, promoción de la cooperación entre comercios, hasta plataformas propias de venta online (e-commerce) para los mismos. También se tendrán en cuenta el acondicionamiento de negocios siempre que estas mejoras sean necesarias para el impulso y/o revitalización de la actividad a desarrollar.

- 1.4. Las iniciativas relacionadas con la mejora de los servicios postventa en relación con el entorno online, que facilite la comunicación con el cliente, y agilice la toma de decisiones para la compraventa, consiguiendo interacciones más rápidas y directas, fidelización del cliente, así como cualquier otra estrategia que, de la mano de la digitalización, suponga una mejora de las entregas de última milla o formas de recogida sin contacto físico para la colectividad de comercio minorista que forme parte del área de actuación.
- 1.5. Iniciativas para recuperar la confianza del consumidor: campañas de reactivación del consumo o adaptaciones urbanas al cumplimiento de las medidas de prevención sanitaria.

2. En equipamientos comerciales y su entorno:

Proyectos de modernización y mejora de los servicios que se prestan en mercados de abastos, mercados municipales, galerías comerciales de titularidad municipal o áreas destinadas a comercio no sedentario que impliquen:

- 2.1. Reformas tendentes a la incorporación de nuevos modelos de negocio, gestión y comercialización, implementando soluciones TIC a los procesos de gestión integral y de aprovisionamiento, producción, inventario, almacenes y transporte,.. Los procesos de innovación tecnológica incluyen capacidades técnicas y administrativas para la comercialización, cubrir necesidades y usos para determinados clientes.
- 2.2. La incorporación de mejoras tecnológicas y TICs por parte de los operadores, incluyendo la instalación de redes wifi. En este sentido, se valorarán positivamente las estrategias que conduzcan a los establecimientos de los mercados de abastos, mercados municipales o galerías comerciales a la digitalización de su estrategia de negocio mediante el impulso de plataformas de venta o marketplace propios para la venta online. Así como, la elaboración de catálogos e inventarios municipales para su puesta en valor.
- 2.3. El fomento de estrategias que favorezcan el comercio de proximidad y permitan la entrega a domicilio de los productos comprados, o bien faciliten la recogida de los mismos por los compradores. Garantizando en ambos casos la calidad de los productos perecederos adquiridos hasta el momento de su entrega.
- 2.4. Actuaciones dirigidas a la incorporación de señalética digital comercial tanto exteriores como interiores, la accesibilidad a los espacios y de los servicios, inclusión de utilidades nuevas que complementen la actividad comercial, así como cualquier otra mejora que hagan más atrayente el espacio para turistas y visitantes.

Cláusula sexta. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los proyectos promovidos por:

- a) Comunidades Autónomas
- b) Ayuntamientos.
- c) Diputaciones y Cabildos
- d) Otras entidades y agrupaciones de municipios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cláusula séptima. – Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concedió la ayuda.
- b) Prefinanciar las actuaciones.
- c) Asumir la diferencia entre el importe máximo elegible aprobado y la ayuda asignada, mediante la aportación de cofinanciación pública nacional no procedente de fondos de la Unión Europea.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula octava. - Requisitos de elegibilidad de los proyectos

Todos los proyectos, además de ser considerados como proyectos singulares en los términos recogidos en la cláusula tercera, realizarse en áreas y/o zonas financiadas establecidas en la cláusula cuarta y comprender actuaciones como las previstas en la cláusula quinta, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos podrán desarrollarse, a efectos de esta convocatoria, en las regiones españolas que cuenten con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014-2020, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Los proyectos estarán financiados en un porcentaje máximo de 85%, 80% o 50% sobre el importe máximo elegible aprobado (importe del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda), en función de la región, cuyo detalle se recoge en la siguiente tabla. El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, y no puede provenir en ningún caso de fondos de la Unión



Europea.

Porcentaje Máximo de Financiación FEDER	Comunidades Autónomas
Región financiada al 85%	Canarias
Regiones financiadas al 80%	Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Galicia
Regiones financiadas al 50%	Aragón, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid

- b) Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación.
- c) En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- d) Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.
- e) Sólo se podrá presentar una propuesta por beneficiario a esta convocatoria.

Cláusula novena. – Costes subvencionables

Para que los gastos puedan ser considerados financiables deben cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable a las actuaciones cofinanciadas por FEDER y, en particular, lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la cláusula octava.

- a) Serán subvencionables el coste de inversión y/o de ejecución material de las obras o actuaciones, incluyendo las correspondientes



instalaciones provisionales y equipamiento tecnológico siempre que se encuentre enmarcado en la definición de proyecto singular estipulado en la cláusula tercera, se realice en un área o zona subvencionable de las previstas en la cláusula cuarta y se corresponda con alguna de las actuaciones financiadas definidas en la cláusula quinta.

- b) Se podrán subvencionar gastos relacionados con la contratación de servicios externos, costes de consultoría y servicios equivalentes para la elaboración de estudios previos, proyectos técnicos, planes y estrategias, así como cualquier otro servicio que esté vinculado directamente con el proyecto y/o actuaciones aprobadas en el marco del mismo y resulte imprescindible para su ejecución.
- c) Podrán considerarse elegibles los gastos correspondientes a las acciones de promoción, difusión y publicidad de los proyectos.
- d) Quedan expresamente excluidos, a efectos de la concesión de la subvención, los gastos generales, los gastos operativos y de funcionamiento del proyecto y los gastos de personal correspondientes a la ejecución de los proyectos.

Cláusula décima. – Procedimiento de selección de operaciones.

La presente convocatoria seleccionará operaciones mediante un régimen de concurrencia competitiva, evaluando las solicitudes mediante el establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración descritos en la cláusula decimocuarta.

La presente convocatoria se publicará en la página Web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España -en lo sucesivo, la "Cámara de Comercio de España" o la "Cámara de España" (<http://www.camara.es>). De igual manera, serán publicadas las resoluciones de la Comisión de seguimiento.

Cláusula decimoprimera. – Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán por la entidad solicitante en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España en los términos y plazos descritos en la cláusula decimosegunda.

La documentación deberá ser presentada de manera clara teniendo que identificar cada documento con su correspondiente nombre en función de lo que se describe a continuación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Documentación relativa a la entidad solicitante:
 - a. Identificación de la entidad solicitante y acreditación de su personalidad, capacidad y representación conforme a la legislación vigente.
 - b. Certificados actualizados de hallarse, el solicitante, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,



mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2) Certificación acreditativa de disponibilidad de partida presupuestaria habilitada con importe suficiente para para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en la propuesta de proyecto para el periodo de ejecución de esta convocatoria, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el ANEXO I.
- 3) Declaración responsable del calendario de inicio, ejecución y finalización de la actuación.
- 4) En su caso, proyecto técnico visado.
- 5) En su caso, acreditación de la titularidad de los espacios, inmuebles o terrenos sobre los que se van a llevar a cabo las actuaciones. Si es el caso, se presentará certificado de la Secretaría de la entidad solicitante.
- 6) Memoria técnica descriptiva del proyecto totalmente cumplimentada conforme al modelo normalizado que se aporta en el ANEXO II. Entre la información descrita en el ANEXO II a cumplimentar se encuentra a modo de índice la siguiente información:
 - a. Identificación de la entidad promotora del proyecto
 - b. Persona de contacto
 - c. Identificación del proyecto
 - d. Introducción y justificación del proyecto
 - e. Descripción del proyecto. Incluye formulario de presupuesto en el que se debe detallar el coste total del proyecto subvencionable y el desglose entre las diferentes partidas (1.Obras e Instalaciones, 2.Equipamiento / Inversiones materiales e inmateriales, 3.Difusión / Promoción / Publicidad / Sensibilización y 4.Contratación de servicios externos) y sub-partidas. El presupuesto debe estar presentado de tal forma que la relación del gasto de cada concepto, partida y sub-partida esté vinculada de manera indubitada con la actuación que se presenta.
 - f. Reportaje Gráfico: (El tamaño máximo del ANEXO II es de 5MB, por lo que se recomienda ajustar la incorporación de imágenes al documento, tanto en número como en calidad. Alternativamente, pueden adjuntarse a la plataforma archivos independientes con material adicional).
 - g. Información adicional relevante que se estime conveniente para la valoración del proyecto conforme a los criterios de valoración descritos en la cláusula decimocuarta.

Cláusula decimosegunda. – Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las propuestas se presentarán en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/sede/tramites/xxxxxxxxx> donde podrán descargarse los formularios y la documentación a presentar conforme a lo



descrito en la cláusula decimoprimeras de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las 09:00h del día siguiente a la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y **hasta el día 31 de mayo a las 14:00 h (hora peninsular).**

El tamaño máximo de los ficheros que pueden ser subidos a la Sede Electrónica es de 5 MB.

Entre la documentación a presentar, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en los momentos de la concesión y del pago de la ayuda.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá por escrito a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la vigencia de la presentación de propuestas y una vez finalizado dicho plazo, los interesados podrán dirigirse por correo electrónico a jon.bilbao@camara.es para aclarar cualquier duda.

La presentación de propuestas conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de esta convocatoria sin salvedad alguna. Igualmente, las propuestas presentadas y aprobadas por la Comisión de seguimiento involucran a los beneficiarios hasta la finalización de su participación en el programa.

Cláusula decimotercera. - Procedimiento de evaluación de propuestas y resolución.

El Área de Competitividad de la Cámara de España será el instructor del procedimiento, mientras que la Comisión de seguimiento del convenio será el órgano competente para su resolución.

Dado que la presente selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración descritos en la cláusula decimocuarta. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta un máximo de 100 puntos, hasta el límite de la dotación financiera existente en cada Comunidad Autónoma.

La Comisión de seguimiento valorará las propuestas conforme a los siguientes aspectos: disponibilidad de fondos de cada región, criterios de valoración descritos en la cláusula decimocuarta, gastos elegibles y que de manera indubitada estén vinculados a la actuación presentada, porcentaje máximo de financiación según región (letra "a" cláusula octava) aplicado al

importe máximo elegible aprobado del proyecto, límite mínimo al que se refiere la letra "d" de la cláusula octava) y presupuesto total asignado indicado en la cláusula decimonovena para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria, dejando constancia de todo ello en el expediente correspondiente.

La Comisión de seguimiento podrá solicitar las aclaraciones, documentación adicional y, en su caso subsanaciones que se estimen pertinentes, respecto a las propuestas presentadas.

Se preseleccionará el proyecto de cada Comunidad Autónoma que obtenga la mayor puntuación de entre los presentados en dicha Comunidad, siempre que alcance una puntuación mínima de 50 puntos.

La selección de proyectos se realizará en concurrencia competitiva mediante la prelación de proyectos en el orden de puntuación obtenida, siempre que éstos alcancen una puntuación mínima de 50 puntos y exista disponibilidad presupuestaria en la Comunidad Autónoma correspondiente.

La Comisión de seguimiento determinará finalmente, conforme a los criterios de valoración señalados y en función de las disponibilidades presupuestarias, los proyectos seleccionados. En la página Web de la Cámara de Comercio de España (<http://www.camara.es>) se publicará el acuerdo de concesión o denegación de las ayudas identificando:

- Los proyectos recibidos
- Los proyectos excluidos y motivo
- Los proyectos con la valoración obtenida
- Los proyectos con ayuda asignada

El plazo máximo para que la Comisión de seguimiento adopte la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

La Comisión de seguimiento notificará a los beneficiarios de proyectos con ayuda asignada el acuerdo por el que se resuelve favorablemente dicha asignación. Para el otorgamiento efectivo de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán suscribir, en el plazo de 15 días hábiles desde la referida notificación, el documento que establece las condiciones de la ayuda para la ejecución y justificación del proyecto. Transcurrido este plazo, en el caso de no haber suscrito el referido documento y procedido a su presentación en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España, se tendrá a la entidad beneficiaria por desistida de la ayuda asignada.

Contra la resolución que se dicte podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso. Sin perjuicio de lo anterior, contra las resoluciones cabe interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cláusula decimocuarta. - Criterios de valoración.

La presente convocatoria seleccionará operaciones mediante un régimen de concurrencia competitiva, evaluando las solicitudes mediante el establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración descritos en la presente cláusula. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta un máximo de 100 puntos, hasta el límite de la dotación financiera existente en cada Comunidad Autónoma.

Las solicitudes presentadas en plazo y forma, serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- 1) Pertinencia y calidad de la propuesta descrita y el diagnóstico realizado (0 a 10 puntos)
 - Se valorará la calidad de la propuesta/actuación presentada y que sea pertinente con el problema y/o necesidad que se busca resolver. (Entre los diferentes aspectos se valorará que el proyecto esté alineado con los retos y planes locales de actuación en la que es de esperar que se alcancen buenos resultados, la claridad expositiva de la memoria presentada y la viabilidad de la propuesta) (máximo 5 puntos)
 - Se valorará la calidad del diagnóstico y de las necesidades que la actuación busca resolver. (Entre los diferentes aspectos se valorará la claridad en la identificación del problema y las necesidades que se esperan resolver con la solución planteada). (máximo 5 puntos)
- 2) Capacidad del proyecto de dinamizar, incorporar nuevas tecnologías, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio, o impulsar y revitalizar la actividad comercial en zonas que hayan sufrido un importante descenso de la misma (0 a 30 puntos).
 - Inversión en vías públicas de alta actividad comercial. (Se valorará la capacidad del proyecto tendiente a la adecuación funcional, mejora y modernización con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales. (máximo 10 puntos)
 - Innovación tecnológica que mejore la competitividad de negocios existentes o promuevan la generación de otros nuevos. (Se valorará la capacidad del proyecto para revitalizar y/o dinamizar la actividad comercial y/o incorporan soluciones tecnológicas que mejoran competitividad de negocios existentes o fomentan la apertura de nuevos negocios). (máximo 10 puntos)
 - La actuación enriquece y/o diversifica la oferta comercial del municipio. (Se valorará la capacidad del proyecto para mejorar la competitividad, potencie el tejido comercial, mejore la oferta

comercial y/o el incremento de las ventas). (máximo 10 puntos)

3) Capacidad del proyecto para mejorar el atractivo turístico, los servicios prestados a visitantes y el turismo de compras de la zona (0 a 20 puntos).

- Oferta de servicios y/o productos de potencial demanda por visitantes o turistas nacionales y/o internacionales. (Se valorará la capacidad del proyecto en identificar el interés de turistas o visitantes por el producto/servicio ofrecido y/o disponible, o bien facilite los servicios a visitantes, o fomente el turismo de compras). (máximo 10 puntos)
- Propuesta conjunta o en colaboración entre comercios y/o municipios, para atraer el turismo a la zona. (Se valorará que el proyecto tenga identificada la necesidad de los comerciantes, su capacidad para fortalecer el tejido comercial y/o la colaboración entre los comercios en la misma área de actuación para atraer el turismo). (máximo 10 puntos)

4) Grado de innovación y carácter demostrativo del proyecto presentado (0 a 30 puntos).

- Generación de un producto o servicio novedoso, introducción de una novedad en el proceso de creación o gestión del negocio, o promoción de ventas o distribución, o cualquier otra fase de la comercialización. (Se valorará que haya una justificación clara de por qué es una propuesta innovadora, cuáles son esos elementos novedosos que describen el carácter innovador de la solución planteada y qué determina que sea novedosa y/o innovadora la solución planteada). (máximo 20 puntos)
- Carácter demostrativo del proyecto y/o generador de buenas prácticas capaz de ser replicable a otros ámbitos, contextos y/o entornos. (Se valorará la capacidad del proyecto para generar conocimientos capaces de ser utilizados provechosamente en otros proyectos, actuaciones o procesos de actividades comerciales). (máximo 10 puntos)

5) Debilidad demográfica del municipio donde se desarrolla el proyecto (0 a 10 puntos)

- Municipios con baja y muy baja densidad de población, según los criterios de la Unión Europea (12,5 y 8 hab/km²), siendo la media de España 93 hab/km². (0 a 3 puntos)
 - ✓ Puntuación de 3 puntos: municipios de 12,5 hab/km² o menos
 - ✓ Puntuación de 2 puntos: 12,6- 92 hab/km²
 - ✓ Puntuación de 1 puntos: + de 93 hab/km²
- Variación porcentual de la caída de población en municipios entre 2012- 2018. (0 a 3 puntos)
 - ✓ Puntuación de 3 puntos: pérdida > 10%
 - ✓ Puntuación de 2 puntos: pérdida entre 5% - 10%
 - ✓ Puntuación de 1 puntos: pérdida < 5%

- ✓ Puntuación de 0 puntos: No pierde o aumenta
- Total de Población – nº de Habitantes por Municipio. (0 a 4 puntos)
 - ✓ Puntuación de 4 puntos: nº de Habitantes de 0 - 10.000
 - ✓ Puntuación de 3 puntos: nº de Habitantes de 10.001 - 20.000
 - ✓ Puntuación de 2 puntos: nº de Habitantes de 20.001 - 30.000
 - ✓ Puntuación de 1 puntos: nº de Habitantes + de 30.000

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación entre distintas solicitudes se dará preferencia a las que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración 5º y, si persiste el empate, se dará preferencia a las que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración 2º.

Cláusula decimoquinta. - Plazos de ejecución.

Las actuaciones deberán estar devengadas, pagadas y presentadas a la Cámara de Comercio de España con fecha límite 30 de junio de 2022.

Cláusula decimosexta. - Requisitos de ejecución derivados de la cofinanciación FEDER.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones señaladas en la Cláusula séptima de la presente convocatoria, así como todas aquellas derivadas de la cofinanciación por parte de la Unión Europea (FEDER).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas a los beneficiarios podrá ser causa de pérdida del derecho al cobro o del reintegro de la ayuda.

Los beneficiarios que resulten finalmente seleccionados recibirán las pertinentes instrucciones acerca de los medios operativos para la ejecución del proyecto en lo que se refiere a las condiciones exigibles para su realización, los plazos de ejecución y, en su caso, las exigencias que conllevan las operaciones cofinanciadas.

A estos efectos se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por FEDER en el marco del Programa Operativo, así como las normas específicas relativas a información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos requisitos serán de aplicación a todos los gastos elegibles del programa financiados con fondos comunitarios.

Estos elementos están referidos básicamente a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la ayuda de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, con las condiciones señaladas en la resolución de concesión y respetando las normas de subvencionabilidad aplicables al FEDER.
- Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos de gasto y pago correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Contabilidad separada: Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Acreditar ante la Cámara de España la realización de la actividad y facilitar las evidencias encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Cámara de España establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Así mismo, será de su obligación comunicar a la Cámara de España la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la cláusula decimoséptima.

Cláusula decimoséptima. – Requisitos en materia de información y difusión.

En todas las acciones de desarrollo de los proyectos aprobados se hará mención expresa al *Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista* como iniciativa de la Secretaria de Estado de Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, en colaboración con la Cámara de España. **Figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones en todos los elementos de promoción y difusión (web, inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en**



cuanta documentación se genere, de acuerdo con el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Deberán respetarse las normas de publicidad en materia comunitaria, de forma que los proyectos finalmente aprobados serán publicados en la Web de la Cámara de Comercio de España y los beneficiarios quedarán integrados en el listado de beneficiarios de ayudas de FEDER. Concretamente, y conforme al artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Dirección General de Fondos Europeos, como Autoridad de Gestión, así como la Cámara de Comercio de España, en calidad de Organismo Intermedio, informarán a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios con los nombres de las operaciones gestionadas y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, tal y como se establece en el artículo 2.2.a) del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto, se debe colocar un cartel, de un tamaño mínimo A3, con los logotipos del FEDER y de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En dicho cartel se indicará el tipo y nombre del proyecto, el emblema y la referencia a la Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema "Una manera de hacer Europa", de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.b) del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

En el plazo máximo de 3 meses a partir de la conclusión del proyecto, se sustituirá el cartel por una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, con los logotipos del FEDER y de los organismos públicos cofinanciadores. En dicha placa se indicará el tipo y nombre del proyecto, el emblema y la referencia a la Unión europea, la referencia Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el lema "Una manera de hacer Europa".

Se adjunta en el Anexo III de la presente convocatoria información gráfica de referencia.

Cláusula decimoctava. - Control y seguimiento.

Las entidades beneficiarias, cuyos proyectos resulten seleccionados, deberán presentar los resultados e informes que le sean solicitados por la Cámara de Comercio de España y la Dirección General de Política Comercial.

Cláusula decimonovena. – Importe de las ayudas

El importe de las ayudas asignado para el desarrollo de las actuaciones descritas en la presente convocatoria, asciende a 1.700.000 euros, procedentes de los fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Tal como señala la cláusula octava, a efectos de la presente convocatoria los proyectos podrán desarrollarse en las regiones con disponibilidad de fondos FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional 2014-2020. La disponibilidad máxima por región se detalla en la siguiente tabla.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	AYUDA FEDER DISPONIBLE (€)
Andalucía	510.000
Aragón	24.880
Asturias	50.000
Canarias	241.000
Cantabria	50.000
Castilla La Mancha	50.000
Castilla León	300.000
Comunidad de Madrid	50.000
Comunidad Valenciana	260.000
Galicia	164.120
TOTAL	1.700.000

Cláusula vigésima. - Normativa de Aplicación

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020, o disposición aplicable en lo que concierne a los umbrales en materia de adjudicación de contratos.
- Asimismo, se respetará la normativa reguladora de los beneficiarios de las ayudas, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Cláusula vigesimoprimera. - Final.

La Comisión de seguimiento, previa justificación, podrá autorizar la actualización del contenido de la presente convocatoria durante su vigencia para rectificar errores o deficiencias que pudiesen identificarse, siempre que no suponga una modificación al alza de la ayuda concedida o del objeto de la concesión.